

### Iniciativa de reforma - garantía del interés fiscal

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2026

#### Reforma al artículo 141 del Código Fiscal de la Federación

El 1º de enero de 2026 entró en vigor el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación”, mediante el cual, entre otras modificaciones, se reformó el artículo 141, relativo a la garantía del interés fiscal. Dicha reforma estableció un orden de prelación obligatorio para garantizar créditos fiscales, previendo que, como regla general, la garantía del interés fiscal debe otorgarse prioritariamente mediante billete de depósito, hasta el límite máximo de la capacidad económica del contribuyente.

En contra de la reforma en comento se han interpuesto amparos contra leyes, a través de los cuales se han concedido suspensiones que permiten garantizar conforme a cualquiera de las formas previstas en la legislación aplicable.

#### Nueva iniciativa de reforma

El 19 de marzo de 2026, se publicó en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados la iniciativa del Ejecutivo Federal para reformar nuevamente el artículo 141.

La propuesta busca eliminar el orden de prelación obligatorio, otorgando a los contribuyentes la libre elección de la modalidad de garantía que mejor se adapte a sus circunstancias particulares.

De acuerdo con los artículos transitorios:

1. El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
2. Los procedimientos de garantía fiscal iniciados entre el 1º de enero de 2026 y la entrada en vigor del decreto podrán sujetarse al nuevo artículo 141, siempre que el contribuyente

lo solicite expresamente dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este último.

## **Próximos pasos legislativos**

El 20 de marzo de 2026, se convocó a la octava reunión de la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda, en la que se aprobó el orden del día de la sexta reunión extraordinaria, a celebrarse el 25 de marzo de 2026, a las 9:00 horas, en modalidad presencial.

En dicha sesión se leerá, discutirá y, en su caso, aprobará el dictamen con proyecto de decreto para reformar el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación.

## **Seguimiento**

Estaremos atentos a la discusión, resolución y eventual publicación de este proyecto de decreto, que representa un cambio significativo en la forma en que los contribuyentes podrán garantizar sus créditos fiscales.

\* \* \*

*Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.*